

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 057/2025

HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA – INSCRIPCIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS

Asunción, 10 de marzo de 2025

VISTO: Las disposiciones que informan los artículos 1°, 56°, 61° inc. j), 70°, 72°, 74°, 76° y demás concordantes del Capítulo III de la Ley N° 827/96 “De Seguros” de f/ 12.02.1996; la Resolución N° 14/96 de f/ 21.06.1996 en sus artículos 2°, 3° y 4° del Anexo N° I, y sus modificatorias y ampliatorias: Resolución SS.SG. N° 126/2021 de f/ 02.07.2021, la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de f/ 23.11.2021, la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de f/ 09.08.2023 y la Resolución SS.SG. N° 303/2024 de f/ 23.12.2024; la Resolución SS.SG. N° 305/22 de f/ 29.12.2022; la CIRCULAR SS.SG. N° 096/2021 de f/ 06.10.2021; la CIRCULAR SS.SG. N° 090/2024 de f/ 24.06.2024, todas de la Superintendencia de Seguros; las Resoluciones N° 5 Acta N° 140 y N° 7 Acta N° 9 de f/s 23.07.1996 y 09.02.2006, respectivamente, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay; y la solicitud de inscripción como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro, en nombre de **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA** presentada por su representante legal, la señora **ROSS MARY MONTI ALONSO**, acompañando para ello la escritura pública de constitución de la sociedad número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) de f/ 10.05.2024; el **EXP-2025-002526**: Informe SS.ICORAS.DSAS N° 065/2025 de f/ 05.03.2025, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros (ICORAS); y,

CONSIDERANDO: Que, la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas citadas precedentemente.

Que, las personas que pretendan realizar actos mercantiles de intermediación de seguros, en cuanto ingresan a un mercado regulado, deben someter su accionar a lo dispuesto en la Ley N° 827/96 “De Seguros”, y sus reglamentaciones, así como las normas concordantes.

Que, en cuanto los corredores de seguros resultan personas jurídicas, no obstante, el cumplimiento de las condiciones de idoneidad exigible será verificada a través de sus administradores y representantes legales, acreditados ante esta Superintendencia conforme al artículo 72° y concordantes de la Ley N° 827/96 “De Seguros” y sus reglamentaciones.

Que, de acuerdo con el Informe SS. ICORAS.DSAS. N° 065/2025 de f/ 05.03.2025, de la ICORAS, **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA**, sus administradores y representantes legales, reúnen las condiciones exigidas por las normativas vigentes, por lo que corresponde su inscripción como corredor de seguros, en el Registro que mantiene esta Autoridad de Control.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1°) Inscribir como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro a **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la **Matrícula N° 131**, con vigencia hasta el **04 de marzo de 2027**, para operar en los ramos Patrimoniales y Vida.
- 2°) Disponer que las suscripciones de las propuestas en los contratos de seguros de los ramos Patrimoniales y Vida, intermediados por **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA**, sean rubricadas por la señora **ROSS MARY MONTI ALONSO**, con Cédula de Identidad N° 4.450.689 y matrícula de agente N° 2869, quien, a la fecha ha acreditado las condiciones de idoneidad y representación de la firma, en los términos del art. 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.
- 3°) **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros, deberá establecer procesos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a Auxiliares del Seguro y Gobierno Corporativo.
- 4°) Instar a **HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA** a revisar continuamente la página web del Banco Central del Paraguay–Supervisión de Seguros (<https://www.bcp.gov.py/supervision-seguros-resoluciones>), de manera a informarse respecto a las normas que se dicten y que afecten las labores de intermediación de seguros.

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 057/2025

**HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA – INSCRIPCIÓN COMO
CORREDOR DE SEGUROS**

5°) Comunicar, publicar y archivar.

Superintendente de Seguros

USO EXCLUSIVO HEURICH BROCKER SOCIEDAD ANÓNIMA

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.